Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO 1 (10 puntos)

De acuerdo con el documento suministrado:

1. Elabore su ficha ISAD (G).
2. Indique los puntos de acceso correspondientes.

Este supuesto se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. Su corrección se realizará de la siguiente manera:

	Puntuación
1. Elaboración de la ficha ISAD (G).	8 puntos
2. Indicación de los puntos de acceso.	2 puntos

No se permitirá el uso de textos ni libros de consulta, salvo los siguientes, que podrán utilizar las personas aspirantes:

- ISAD (G).
- ISAAR (CPF).
- Norma para la elaboración de puntos de acceso normalizados de instituciones, personas, familias, lugares y materias en el sistema de descripción archivística estatales [Recurso electrónico] / Cristina Díaz Martínez... [et. al.] Publicación: Madrid: Subdirección General de los Archivos Españoles, 2010.

SUPUESTO 2 (10 puntos)

Una persona particular residente en Bizkaia se pone en contacto con el Archivo Histórico Foral de Bizkaia para informar sobre el hallazgo en el desván de su caserío de un conjunto de documentos antiguos de ámbito familiar que pertenecieron a sus antepasados, establecidos en la vivienda desde 1750. Manifiesta por escrito su interés en que esta documentación pase a formar parte de los fondos del Archivo Histórico Foral de Bizkaia. Los documentos están desordenados y algunos en mal estado de conservación: presentan roturas, galerías producidas por insectos, manchas de humedad, y suciedad. El propietario afirma que se distinguen, entre otros documentos, testamentos, fotografías antiguas, acuerdos matrimoniales, correspondencia y cuentas.
Ante esta situación, planifica como técnica/o superior de archivo una propuesta de actuación para garantizar el ingreso de la documentación en el Archivo y su posterior conservación, organización y difusión.

Este supuesto se calificará de cero (0) a diez (10) puntos. Su corrección se realizará de la siguiente manera:

	Puntuación
1. Pasos previos, propuesta de tipos de ingreso, incluyendo las gestiones administrativas y archivísticas para conseguirlo.	1,5 puntos
2. Tratamiento técnico necesario para depositar el fondo en las dependencias del Archivo (conservación-restauración, identificación, clasificación, ordenación, instalación e inventario).	4,5 puntos
3. Tareas precisas para poner la documentación al servicio de los usuarios del Archivo (descripción/catalogación, digitalización y difusión).	4 puntos

Se valorará la respuesta en base al detalle, desarrollo, planteamiento de diferentes opciones, profundidad y coherencia de la información proporcionada, que supere la simple cita de un concepto, y se tendrá en cuenta la claridad expositiva.

BFA DFB
Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

Kultura Saila
Departamento de Cultura

Erakundea / Institución

CONSULADO **0037/013**

Erakundeen Artxiboak
Archivos de Instituciones

Ondare Historikoaren Zerbitzua
Foru Agiritegia

Servicio de Patrimonio Histórico
Archivo Foral

Memorial

M. N. Z. M. Y. Consulados de Bilbao. Señores:
María Cruz de la Torre Viuda de la Villa
de Portugalete con la mayor Veneración y Respeto expone a V. Yma que la suplicante intenta y desea tomar en Arrendo la Casa sita en las Arenas de Portugalete perteneciente a este Consulado,
para cuio efecto habló personalmente a Oss. y la Respondieron que por memorial manifestase las circunstancias en que se obligaba a tomarla, y poniendo lo ahora en ejecucion ofrece y hallana la suplicante a pagar en Arriendo por Veinte Ducados de oro Valor cada uno por año, y en la y mas elixancia de que siempre que este Consulado tubiese necesidad de pasar hacia aquel Puerto tendra a su disposicion la Casa Arrendada en esta atencion:
A V. Yma S. suplica se sirva deliberar en el á
sumpto lo que mas convenga por combeniente,
y que en caso de admitir la ofrta y pra

1.

posicion quelleva echa la suplicanse le la
permita desde ôra en adelante a su Nave-
gacion dandola el documento y ôrden
Correspondiente para con el guarda
Almacen a fin de que este la entregue
las llaves de la Casa pues las tiene en su
poder, a cuia espera de la Justificacion
de S. ma que Nuestra Señora de Maria
Cruz de la torre. — — — — — — —

Alto } Que el sindico aconal de este Consulado
Informe en quanto alcontenido de este
memorial lo combeniente y asi verifique=
Lo mandaron en Bilbao a diez y siete
de febrero de mil setecientos y setenta
los S.res Prior y Consules de la Nibersidad y
Casa de Contratacion de esta misma Villa:
Palacio: Vildosola: Gardoqui: Antem.=
Bruno de Zuzzebaso. — — — —

Informe } En cumplimiento de lo que se le manda
en el auto presidente debe y informa el
sindico que combiene el que se haga
a Maria Cruz de la torre contenida en este
memorial la Casa perteneciente a este
Consulado Bilbao y febrero veinte y quatro
de mil setecientos y setenta= Domingo de Zubizia.

Escritura.

Sepase que yo D.n Domingo de Zubizia vezino desta
Villa de Bilbao sindico aconal del consulado
de ella, Digo que en Junta de diez.s Prior Con-
sules, y consiliarios del mismo Consulado ce-
lebrada en fecha veinte y siete de febrero proximo pasado
do qual consta del Acuerdo de su Razon en el li-
bro de Acuerdos de dicha mi comunidad se-
me concedio facultad y comision para otor-
gar escritura de Hazienda a favor de Ma-
ria Cruz de la Torre y sus maridos vezinos de
Portugalete por el tiempo que me confor-
mase con ellos y Renta anual de veinte Duca-
dos de vellon para dicho consulado en quan-
to a la habitacion de una Casa que sita
en los Arenales de frente de dicho Portu-
galete en la Zerrania de ôrza en que Vive
D.n Manuel de Vriz y Bustinza tambien
perteneciente a dicho Consulado; y con-
la condicion de que dicha habitacion su
Bodega, y Almacan hade estar y acen dran

2.

dho[r] marido y mujer de D. Borja con delos
señores del Gobierno de lexpresado Con-
sulado siempre y quando por su Comunidad
fuesen a dicha Casa de dicho Arriendo
y Paraje de su Situacion; Y asi bien todas
las Veces y ocasiones que ocurran y hubie-
se Naufragio de Nabio ò embarcacion
ò qual quier Barra menta para poder
poner en dicha Bodega, y Almasen Re-
cogidos los efectos Generos y Cosas que
se Salbasen y Recogiesen de dichos Ba-
rramentos y tales Desgracias, Sin que
por lo referido se Hone dicho Ar-
quilino[r] cosa alguna ni Baja de qu-
enco ni Rebaja de dicha Renta anu-
al; En cuia consequencia y del memorial
prebenido por dicha Maria Cruz en el
asumpto en diez y siete de dicho Febrero
en el tribunal de dicho Consulado, su
abore En cumplimiento que ò[r]iginalmen-
te se reporte por principio de esta es[cri]-
tura con arreglo al Acuerdo de di-

cha Data, Doy en Arrendamiento en
dicha manera a Pedro de Murrieta Vezino
actualmente de dicho Portugalete, ya la
Referida Maria Cruz de la Torre su lexiti-
ma mugex la dicha Situacion de Casa, su
Bodega y Almasen por dos años contados
desde hoy y con dichas condiciones y Pac-
cunstancias y por la dicha Renta anual
de veinte Ducados de vellon à Pagar dicho
Consulado y en su nombre a su Thesorero
Dn. Antonio Manuel de Bilbao, ò al que
fuese actual, puntualmente y sin falta
en fin de cada un año pena de excumbo
Casas y demas del contenido: Cumplien-
do cada lo referido dicho[r] marido y mu-
gex, ò qual quiera de ellos[r] me constituio
con los bienes y efectos auidos y por au ex
dicho consulado à que durante dicho
tiempo no se les quitara por Causa ni di[s]-
curso motibo la predicha Casa, Bo-
dega ni Almasen al mencionado Ar-
riendo y su mugex So la dicha pena
y auiendo entendido lo à qui y en dicho
memorial, contenido nos los dichos

3.

Pedro de Murrieta, y Maria Cruz dela
Torre, pedida conzedida y azeptada entre
ambos para esto la Licencia y Venia
que se requiere, y de que yo el escriuano doi
fee, y viendo della Respuestas en forma
quanto ba expresada, y Juntos demas
comun a Voz de uno y Cada uno de por si
por el todo yn solidum nos obligamos re-
gun que mexor podemos y Ha lugar con
nuestras personas y bienes presentes
y futuros. Baxo de dicha pena al cum-
plimiento delo que Dicho es y ala ob-
servancia de dichas condiciones sin escusa
ni omision, y nos damos por entregados
a toda nuestra satisfazion desde luego
dela dha Casa de esta Avendamiento
su Almazen y Bodega y demas Haberes
a plena Voluntad, y asi otorgamos
lo dos, Y yo el dicho Sindico esta escrip-
tura con el poderio y sumision que se
deba a señores Juezes y Justicias com-
petentes para la dicha pronta al ob-
servancia delo aqui Relacionado y pre-
benido. que lo recibimos, por nuestra

Renuncia-
cion mercedora de execucion y Renuncia-
mos dicho fin las Leyes favorables y
la que prohibe la general, y habiendo yo
la dicha Maria Cruz del Beneficio y Be-
medios del Senado consultos Veleyano
en Pedos Justinianos y demas que hablan
y son en Pro delas mugeres los Renuncio
y contenidas, de que tambien doi fee
yo el Dicho escribano Real y del numero
de esta Villa de Bilbao secretario de
dho Consulado; y confieso yo la dicha
Maria Cruz dela Torre hago esta escrip-
tura, y obligacion sin ynduzimiento
ni violencia de nadie y por mi enmi vti-
lidad probecho y Combeniencia, renu-
modo que mexor sea permitido Juxo no-
oponerme a ella por ningun tiempo
pensado ni por pensar, y asegurro no he-
pedido ni pedire absolucion ni Relaxa-
cion de dicho Juramento a quien me
pueda conzeder, y aunque Vezes, y mas
mas lo pida para la validacion de
esta obligacion: a por dicha y mancomunidad Renunciamos asi bien

4. y

nos los Dichos marido y muger el Bene-
ficio dela ausencia hoc y ua de Dos Bus
Rys y la presencia de fide jus ôribus, Epistola
ô Edicto del Dibo Adriano Division ercus-
cion de bienes y aquello que nos favorezca
en dicha Razon = fecho en Bilbao a Sinco
de Marzo de mil setecientos y setenta
Y declaro yo el dicho Pedro de Muxica
no sauer fyrmar la Dicha mi muger, y asi
lo hize en su nombre de mi mano el sizado
Memorial presentado en dicho Con-
sulado, y de suparte fyrma esta escritura
Vno delos testigos dixe ôtorgamiento
que son Nicolas de Tobalina, Antonio de Acha
y Joseph Domingo de Azcue y ôca Vezinos
y Residentes en esta Dha Villa de Bilbao,
fyrmando tambien aqui el dicho S.
Sindico, de que y hallarse exerciendo
Dicho suempleo doy fee y de scribano,
y que conozco a dichas partes ôtor-
gantes, quienes consienten que
con Sola esta dicha escritura sin mas
Recaudo ni Documento se cumpla
y execute su contesto = Domingo
de Lubisia = Pedro de Muxica = t. Anto-
nio de Acha = Antemi = Bruno de Zu-
zuebaro = Entre la = r ——— r ——— r ———

Concuerda esta Copia Con sus respectivos
originales a que en lo necesario me remito y en
fe lo Signo y fimo yo el dicho escribano hoy
Siete de dicho mes de marzo y año de mil siete
cientos y Setenta para el archivo del dho Con-
sulado de esta noble villa de Bilbao en la quinta
foja con esta = Entestim. ante mi

Bruno de Zuzuebaro